

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000255-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL “EJERCICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONTROLES TRANSFRONTERIZOS DE FLUJOS FINANCIEROS ILÍCITOS EN EFECTIVO Y VALORES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 21 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 60511-2024-SBS del 1 de octubre de 2024, la Superintendencia Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que la Secretaría Ejecutiva del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) ha cursado invitación para participar en el “Ejercicio para el Fortalecimiento de los Controles Transfronterizos de Flujos Financieros Ilícitos en Efectivo y Valores del GAFILAT” a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 26 al 28 de noviembre de 2024;

Que el evento se desarrolla en el marco del objetivo II del Plan de Acción de la Presidencia Pro Tempore del GAFILAT, cuyo principal propósito es el ejercicio in situ de control de dinero en el Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá, Colombia, el cual permitirá conocer y analizar los sistemas y estructuras del procesamiento de registros y/o bases de datos de las declaraciones de transporte transfronterizo de divisas e instrumentos negociables al portador;

Que, asimismo, se realizará un taller en el que se compartirá información sobre tendencias, tipologías y casos exitosos de lavado de activos generados por el análisis de información de transporte de efectivo e instrumentos negociables al portador a nivel regional;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al cumplimiento de su objetivo estratégico institucional OEI 02 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 – 2027, consistente en fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al

Memorándum N.º 000115-2024-SUNAT/300000 del 31 de octubre de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Washington Tineo Quispe, Jefe de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de los Estados Unidos de América, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 25 al 29 de noviembre de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Washington Tineo Quispe, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 25 al 29 de noviembre de 2024, para los fines puestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de los Estados Unidos de América, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA